



**MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obras
"Construcción Casetas Sanitarias El Palqui Bajo".**

Monte Patria, 09 de Noviembre de 2015.-

VISTOS:

1. Constitución Política de la Republica;
2. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de servicios;
4. Decreto N° 250, Aprueba Reglamento de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de servicios;
5. Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
6. El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
7. Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que Aprueba el presupuesto Municipal para el año 2015;
8. Pedido de Materiales N° 041360, de fecha 01.10.2015;
9. Bases Administrativas Generales;
10. Bases Administrativas Especiales;
11. Decreto Alcaldicio N° 10.997, Aprueba Bases de Presupuesto y Nombra Comisión Evaluadora;
12. Certificado de disponibilidad Presupuestaria, de fecha 26.10.2015;
13. Decreto Alcaldicio N° 11.967, de fecha 26.10.2015, que Adjudica Propuesta Pública I.D 2997-94-B215;
14. Orden de Compra N° 2997-290-SE15, de fecha 27.10.2015;
15. Providencia N° 1.130, de fecha 26.10.2015;
16. Informe Razonado, de fecha 26.10.2015;
17. Contrato de Ejecución de Obras "Construcción Casetas Sanitarias El Palqui", de fecha 06.10.2015;
18. Certificado N° 104, sesión Ordinaria N° 101, de fecha 01.09.2015 Autorización del Concejo Municipal,;
19. En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

MUNICIPALIDAD
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN DE
CONTROL MUNICIPAL

REGISTRO N° 405012

FECHA 20 NOV 2015

CURSADO SIN OBSERVACIONES

CURSADO CON OBSERVACIONES

DIRECCIÓN DE CONTROL



DECRETO ALCALDICIO N° 12.562 -

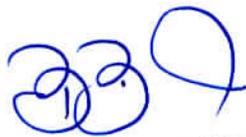
1. **APRUEBESE**, Contrato de Ejecución de Obras, Licitación N° 2997-94-B215, denominada "Construcción Casetas Sanitarias El Palqui Bajo, Comuna de Monte Patria", Programa Mejoramiento de Barrios (P.M.B), -de fecha 06 de Noviembre de 2015, entre La Constructora Omar Alexis, Gallardo Veliz E.I.R.L, R.U.T N° 76.418.287-1, representada por D. Omar Alexis Gallardo Veliz, C.N.I N° 17.112.990-7 y el Municipio de Monte Patria, R.U.T N° 69.040.800-7.
2. **ESTABLEZCASE**, que el contratista acepta ejecutar las obras mediante la modalidad de sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

especie, significando esto la construcción de la totalidad de las obras contratadas y partidas de la propuesta por un monto total de \$50.997.354.-, IVA incluido, la cual no da derecho a cobrar ningún tipo de obras extraordinarias, que el mandante no hubiere solicitado por escrito y dicho aumento estuviera visado por la Unidad Técnica. El monto indicado se desglosa en \$29.383.277.- con cargo a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.001.016, denominada "P.M.B Construcción Casetas Sanitarias El Palqui Bajo" y la suma de \$21.614.077, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.001.002.-

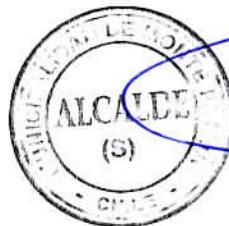
3. **ESTABLEZCASE**, que las partes convienen un plazo de 120 días corridos para la ejecución del proyecto, contados desde la suscripción de la respectiva acta de entrega de terreno.-
4. **ESTABLEZCASE** que las demás estipulaciones , obligaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato y bases, que son parte integrante de la licitación.-

ANÓTESE, REGISTRSE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



**SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**

FMU/kcp



ALCALDE

oficio N°58 de fecha 26 de agosto de 2015, solicitó al Concejo Municipal, se aprobará el llamado a un nuevo proceso licitatorio bajo la modalidad de licitación privada, lo cual fue autorizado, según consta en Sesión Ordinaria N° 101 de fecha 01 de septiembre del año en curso.

En vista el acuerdo del Concejo, se llamó a licitación privada bajo el número de ID 2997-94B215, que el cierre y evaluación de las ofertas recibidas se realizó el día 23 de octubre del año en curso, adjudicando la propuesta mediante Decreto Alcaldicio N°11.967 de data 26 de octubre de la presente anualidad, al contratista "Constructora Omar Alexis Gallardo Veliz E.I.R.L".

SEGUNDO: Por el presente instrumento el contratista Constructora Omar Alexis Gallardo Veliz E.I.R.L, representado por don Omar Alexis Gallardo Veliz, antes individualizado, acepta a su plena y total conformidad el presente contrato, así como lo dispuesto en las partidas del proyecto, términos técnicos de referencia y bases de licitación, las que declara conocer a cabalidad, debiendo ejecutar el proyecto contratado con fiel apego a lo establecido por el mandante en las especificaciones técnicas y velando que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

TERCERO: Modalidad de Pago: El contratista acepta ejecutar la obras contratadas mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de \$ 50.997.354 (cincuenta millones novecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), IVA incluido, valor que ya incluye la rebaja del 65% de iva según presupuesto oficial ofertado. El monto antes indicado corresponde a \$29.383.277 (veintinueve millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y siete pesos) con cargo a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.001.016 "P.M.B Construcción Casetas Sanitarias Palqui Bajo" y la suma de \$21.614.077, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.31.02.004.001.002 "Proyectos de Inversión Menor". Los valores antes indicados serán cancelados acorde a lo dispuesto en las bases administrativas de la licitación y en el presente contrato.

Se incluye en el precio antes reseñado, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, realización de conexiones si corresponde, mano de obra, materiales, movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la empresa, y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas. El contratista no podrá cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito.

CUARTO: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos. Los estados de pago serán formulados por el contratista, los que serán revisados y visados por la Inspección de la Obra, a los cuales se les agregará la respectiva factura. Se hace presente que acorde al punto 12.1 de las Bases Generales, el primer estado de pago se cancelará cuando las obras lleven un avance físico del 25% y representará el 25% del monto total aportado por el programa P.M.B

Los restantes estados de pagos se realizarán acorde al avance físico mensual de la obra cerrado los días 20 de cada mes, sean éstos hábiles o feriados, dichos estados de pagos se formularán y pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras y el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, podrán igualmente en ellos contemplarse, descuentos y retenciones que mencionen las bases. Dichos Estados de Pagos serán considerados como abonos parciales que efectúe la I. Municipalidad de Monte Patria durante el curso de los trabajos en conformidad a lo dispuesto en estas Bases y tendrán sólo carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación, por parte de la Institución, de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Para la cancelación de los Estados de Pagos, se deberá acompañar Certificado de la Inspección del Trabajo. Este Certificado, se exigirá a partir del segundo estado de pago. Para el primer estado de pago, solo se exigirá adjuntar la copia de los contratos de los trabajadores contratados para la faena.

Los Estados de Pago serán confeccionados con la documentación especialmente preparada por la Dirección de Obras Municipales para esos efectos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, presupuestos detallados y otros antecedentes que se consideren en las partidas de la licitación.

Los primeros días de cada mes, se solicitará al contratista la programación financiera de las obras. En caso de avance real mayor que el programado, el Mandante no se obliga a pagar, sino en relación con el Programa de Avance Porcentual Financiero Bruto Programado, de la obra.

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O) no podrá autorizar la inclusión en un Estado de Pago, de materiales en proceso de elaboración o en bodega, que no estén incorporados a la obra.

Los Estados de Pago se deberán confeccionar de acuerdo con los estados de avance que tome la Inspección Técnica de la Obra. Los estados de avance se establecerán de acuerdo con las incidencias por partidas que fije la Unidad Técnica.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de la obra que especifica cada Estado de Pago adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y documentos que adjunta.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales, y según lo expresado en la ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- c) Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance ofertado y efectivo de la obra y el avance del contrato expresado en días corridos desde la firma de éste.
- d) Formato estado de pago en triplicado firmado y timbrado por el I.T.O y el contratista.
- e) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra (a partir del 2º estado de pago).
- f) Fotocopia de Planillas de Imposiciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
- g) Copia de contratos y finiquitos de trabajadores, cuando corresponda.
- h) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- i) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e) y f) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
- j) Documentos que acrediten pago al subcontratista.
- k) 1 Set de 3 de fotografías a color de 10X15 cm.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar además lo siguiente:

- a) Acta Entrega Terreno.
- b) Listado y contrato de trabajadores que se desempeñarán en la Obra.
- c) Permiso de edificación acorde a la naturaleza del proyecto.

En caso del último Estado de Pago, se deberá acompañar además de lo indicado lo siguiente:

- a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones.
- b) Certificado de Dirección Provincial del Trabajo, referente a la obra, en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra y que no existan reclamos pendientes.
- c) Registro fotográfico de la Obra Terminada.

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado y toda vez la Subdere, hubiere realizado el depósito de los recursos con cargo al proyecto.

En cuanto al pago de con los recursos municipales, estos se pagarán y cancelarán en un estado de pago especial, y cuando las obras contratadas lleven un avance físico igual al 50%, debiendo el contratista presentar una factura especial por el monto de los recursos municipales comprometidos, debiendo indicar en glosa de la factura que corresponden a recursos del

programa de proyectos menores del presupuesto municipal. El presente estado de pago deberá cumplir con iguales formalidades a las establecidas en el punto 12.4 de las Bases Generales.

Se hace presente que será el Inspector Técnico de Obras designado como ITO municipal y en su calidad de unidad técnica, el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

QUINTO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una las obras.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

SEXTO: Del plazo: El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 120 días corridos para la ejecución del proyecto, contados desde la suscripción de la respectiva acta de entrega de terreno. Sólo por motivos fundados y debidamente calificados la unidad técnica podrá autorizar aumentos de plazos, lo cual podrá ser total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptado por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de 10 días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo, el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes sumados el aumento otorgado de plazo otorgado en exceso más tres meses corridos.

En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del dos por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso, hasta por 30 días; sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento. El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes o garantías, y en el caso de retraso en el para la terminación de los trabajos físicos, la multa se cursará hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.
2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.

SEPTIMO: De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman el proyecto licitado elaborados por el mandante, por lo cual, toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, debiendo responder

directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieran ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa hasta la recepción provisoria de la misma, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho imprevisto, asimismo, durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas, y deterioros que ella evidenciase o que fueran detectadas.

- Ejecutar el proyecto encomendado acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas y obtener en caso de instalación eléctrica las certificaciones ante el sec.
- Entregar una vez suscrito el contrato las garantías correspondientes de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- Concurrir en la fecha indicado por el ITO a la firma de las actas de entrega de terreno.
- Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.
- Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.
- Mantener en la faena a un jefe de obras, cuya designación la realizará el contratista en la firma del acta entrega de terreno y Mantener bajo su custodia un libro de obras por cada proyecto en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.
- Subsanan en dentro del plazo otorgado por I.T.O, reflejado en el libro de obras, las observaciones y reclamos formuladas por la unidad técnica, de no cumplir dicho plazo se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 U.T.M, contados desde el vencimiento del plazo otorgado hasta que se subsane la observación, sin perjuicio de la facultad que la asiste al mandante de dar término en forma anticipada al contrato si la conducta del contratista es lesiva al buen desarrollo de los trabajos, lo cual deberá constar en informe técnico del I.T.O.
- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de quince días después de la recepción final efectuada por el municipio.
- Realizar la instalación de faenas acorde a lo establecido en el D.S N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.
- Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.

OCTAVO: De las Garantías: El contratista acorde a lo señalado en las Bases Administrativas punto 9.1, deberá hacer entrega de una garantía bancaria a la vista, tomada a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, R.U.T 69.040.800-7, por una monto de \$ 2.549.868 (dos millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho pesos), representativa del 5% del valor adjudicado por el proyecto, y con una vigencia mínima de 467 días corridos y bajo la glosa caucionar el Fiel y oportuno cumplimiento de contrato Construcción Casetas Sanitarias El Palqui bajo ID297-94-B215”.

Las partes acuerdan que en caso de aumento de contrato y plazo esta garantía deberá ser reemplazada por otra que considere el 5% del nuevo monto del contrato y con una vigencia que considere el aumento de días más tres meses. Solo en caso de aumento de contrato, sin ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento y en caso de ampliación de plazo cuando supere los diez días hábiles deberá prorrogar la caución en igual número de días otorgados más tres meses.

La presente garantía podrá hacerse efectivas, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) cuando se resuelva el contrato por causas imputables al constructor b) cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendientes y el contratista no las hubiere solucionado c) Cuando existan multas cursadas al contratista y que no se hubieren descontadas en

los estados de pagos. d) Cuando exista un retraso en la ejecución del proyecto superior a los 60 días e) Demás causales establecidas en bases administrativas y la legislación vigente.

Esta boleta será devuelta una vez realizada presentada la boleta por correcta ejecución de las obras y se de inicio a la recepción provisoria de la obra.

Asimismo, el contratista junto a la solicitud de recepción provisoria de la obra deberá entregar caución a la vista a nombre de la municipalidad por igual valor que la de fiel cumplimiento, con un plazo de vigencia de 12 meses, y con el objeto de caucionar la "Correcta Ejecución de las Obras Construcción Casetas Sanitarias El Palqui Bajo 2997-94-B215", dicha boleta se hará efectiva si se detectaran fallas en la obra y el contratista no se hiciere cargo de ellas o si a su fecha de vencimiento no se ha sido realizada la recepción definitiva de la obra y ésta caución no ha sido renovada. La presente garantía será devuelta toda vez no se hubiere hecho efectiva una vez realizada la recepción definitiva de las obras, sin defecto de la responsabilidad que le compete acorde a lo establecido en el artículo 2.003 del Código Civil.

NOVENO: De La Supervisión Del Contrato: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Dirección de obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones a la ejecución de las obras.
- b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.
- c) Verificar y hacer cumplir que la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de las obras cumplan con la normativa legal pertinente.
- d) Cursar multas en caso que el contratista no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.
- e) Cursar y visar los estados de pago.
- f) Rechazar las obras e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, especificaciones técnicas y normativa correspondiente.
- g) Requerir antecedentes del personal contratado para la faena, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa laboral.
- h) Demás funciones establecidas en la legislación vigente.

DECIMO: De la Recepción: La recepción provisoria se realizará conforme a lo establecido en el punto 16.1 a 16.18 en cuanto a la recepción definitiva se aplicará lo señalado en el punto 16.2 a 16.2.2.

DECIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS: Las partes acuerdan en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, (contado desde el vencimiento de éste) la aplicación de una multa diaria de 1 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa, la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado. El contratista podrá apelar de dicha aplicación dentro de 05 días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida a la Municipalidad, resolviendo dicha apelación en definitiva el Alcalde, dentro de 05 días hábiles contados desde la recepción de la apelación.

Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará una multa correspondiente al dos por mil valor del contrato hasta el término de 30 días.

DECIMO SEGUNDO: Del término anticipado del contrato por causal imputable al contratista:

EL Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo tercero, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista, se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que

estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título séptimo

DECIMO TERCERO: Terminación administrativa: Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:

1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o de las partidas de la licitación.
2. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva
3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo de cinco días una vez suscrita e lacta de entrega de terreno.
4. Cuando la obra se paralice por más de cinco días por causas imputables al constructor.
5. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.
6. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras.
7. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.
8. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.
9. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obras.
10. cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.
11. Cuando el contratista cambie el personal clave ofertado en su propuesta técnica, sin contar con la autorización de la unidad técnica.
12. Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.
13. Demás causales establecidas en las bases administrativas generales

DECIMO CUARTO: De la suspensión de Plazo: Las partes acuerdan que el mandante podrá suspender el plazo y efectos del contrato en las siguientes ocasiones: a) En el caso que la tramitación de los certificados necesarios para obtener la recepción provisoria de la obra, sufra un retraso en su tramitación y obtención no imputable al contratista y supere los plazos normales de procedimiento que manejan dichas instituciones, el mandante podrá suspender transitoriamente el plazo de ejecución del contrato, sin derecho a indemnización. B) Cuando se presenten casos de fuerza mayor, imprevistos, caso fortuito, u otro hecho, debidamente calificado por la unidad técnica municipal a cargo de la ejecución del contrato, se podrá suspender el plazo y efectos del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el contratista.

La suspensión indicada en la letra a), se realizará previa solicitud escrita del contratista, y en caso que la unidad técnica acoja dicho requerimiento, se dictará un Decreto Alcaldicio que autorice la medida, cuya suspensión se iniciará desde la fecha de emisión del respectivo decreto.

Tratándose de la suspensión indicada en la letra b), ésta se realizará mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, y regirá desde la fecha de notificación de dicho acto administrativo al contratista, el cual se enviará al domicilio informado en su oferta, dejando copia de éste en el lugar de la obra. Se entenderá válidamente notificado, desde el tercer día de despachada la citada notificación.

Una vez salvada la causal por la cual se suspende el plazo, se dictará el respectivo decreto de restauración.

La suspensión antes indicada (letra a y b) no podrá superar los tres meses corridos.

DECIMO QUINTO: La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución del contrato será la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEXTO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas de la propuesta, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:

Entre las bases o EETT prevalece lo señalado en los Especificaciones técnicas o Términos Técnicos de Referencia.

Entre lo señalado en las Bases y el Contrato, prevalece lo estipulado en las Bases Administrativas.

DECIMO SEPTIMO: De la Subcontratación: Sólo con autorización expresa de la unidad Técnica se podrán autorizar subcontratación de partidas especiales del proyecto, con todo esta subcontratación será inoponible al mandante para todos los efectos legales siendo un contrato civil que escapa a la esfera del presente contrato de obras.

DECIMO OCTAVO: Del domicilio: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DÉCIMO NOVENO: Personería: La personería con la que actúa don Juan Carlos Castillo Boilet para representar a la Municipalidad de Monte Patria, en calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio 12.120 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En tanto la personería de don Omar Alexis Gallardo Veliz, para representar al contratista consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 25 de agosto de 2014, según consta en Registro Empresa del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

VIGÉSIMO: Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, en siete páginas cada uno, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria, y uno en poder del contratista.



Constructora Omar Alexis Gallardo Veliz E.I.R.L
Contratista.




Juan Carlos Castillo Boilet
Alcalde Municipalidad de Monte Patria


Secretario Municipal